



Año 2021

Día : 15 de abril

Sesión ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

A propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, vista la memoria explicativa de la Dirección General de Salud Pública y sobre la base de la competencia recogida en el artículo 9.2.a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones,

SE ACUERDA:

PRIMERO: CONCEDER la subvención nominativa presupuestada en la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021 a favor de la ASOCIACIÓN MONTAÑESA DE AYUDA AL TOXICÓMANO (G39049366), por importe de 60.200 €, con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

Objeto, condiciones y finalidad

LA ASOCIACIÓN MONTAÑESA DE AYUDA AL TOXICÓMANO (AMAT) se compromete al desarrollo de las actividades del programa Intervención en Conductas Adictivas 2021.

El Programa de Intervención en Conductas Adictivas 2021 conlleva un conjunto de actuaciones tendentes a reducir las consecuencias negativas a nivel físico, psíquico o social, tanto individual, familiar como colectivamente, que se derivan tanto del uso/abuso de sustancias como de las adicciones sin sustancias.

El servicio tendrá una cobertura diaria, en horario de mañana y tarde, durante todo el año y se realizará en el centro de AMAT sito en Torrelavega, con el siguiente personal: 2 trabajadoras sociales, 2 psicólogos, 1 médico y 1 administrativo.

Los recursos materiales para la realización del programa serán los siguientes: equipo informático, despacho profesional, material de diagnóstico, material administrativo y material preventivo e informativo/ divulgación.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Ámbito geográfico y población susceptible

El ámbito geográfico de realización del programa es la Comunidad Autónoma de Cantabria, llevado a cabo en el centro de AMAT sito en Torrelavega.

La población usuaria susceptible de ser incluida en el programa es la siguiente:

- a) Población con conductas adictivas.
- b) Población con conductas adictivas y medidas judiciales.
- c) Población en programas de reducción del daño.
- d) Menores infractores.



- e) Jóvenes en situación de riesgo.
- f) Familiares de los pacientes.

Régimen jurídico

La presente subvención concedida a la ASOCIACIÓN MONTAÑESA DE AYUDA AL TOXICÓMANO (AMAT) se rige por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

Actividades

La ASOCIACIÓN MONTAÑESA DE AYUDA AL TOXICÓMANO (AMAT) para la realización del Programa de Intervención en Conductas Adictivas 2021, con un presupuesto total de 170.807,62 €, llevará a cabo las siguientes actividades:

- Información y acogida, valoración y diagnóstico.
- Consulta e información sobre adicciones.
- Plan Individualizado del Tratamiento.
- Intervención familiar.
- Programa Jurídico-Penal.
- Apoyo terapéutico a usuarios en programas de reducción del daño.
- Apoyo a la integración social e inserción socio-laboral.
- Intervención en juego patológico.

Se adjunta memoria explicativa del programa como anexo I.

Obligaciones

1. LA ASOCIACIÓN MONTAÑESA DE AYUDA AL TOXICÓMANO (AMAT) está obligada a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
2. LA ASOCIACIÓN MONTAÑESA DE AYUDA AL TOXICÓMANO (AMAT) está obligada a justificar ante la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Cantabria, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de las condiciones que se determinan en la concesión de la subvención y los gastos realizados del programa subvencionado mediante la cumplimentación de los anexos II al V. A tal efecto, pueden solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención. El plazo de presentación de la cuenta justificativa finaliza el 31 de marzo de 2022 y la misma contendrá la siguiente documentación:
 - 2.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas con la subvención y con indicación de los resultados obtenidos. Esta memoria se completará, en su caso, con el material gráfico editado para la realización del programa subvencionado.
 - 2.2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Asimismo, se indicarán las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto inicial.



Los gastos deberán haber sido realizados durante el ejercicio 2021, si bien el pago efectivo de los mismos podrá efectuarse hasta la finalización del periodo de justificación.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a que hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los documentos presentados, serán originales y, sobre ellos, se realizará diligencia que hará constar la vinculación a la subvención concedida.

Todos los gastos que se incluyan guardarán relación con el programa tanto en fechas como en contenidos.

Sólo serán válidas las facturas que cumplan los requisitos legales establecidos:

- a. Tener número de factura o de recibo.
 - b. Contar con los datos del expendedor (nombre, razón social, N.I.F. o C.I.F. y domicilio).
 - c. Expresar los datos del pagador (nombre, razón social, N.I.F. o C.I.F. y domicilio), que deberá ser, exclusivamente, la entidad subvencionada.
 - d. Descripción de las operaciones consignando todos los datos necesarios para determinación de la base imponible del impuesto, correspondiente a aquellas y su importe, incluyendo el precio unitario, sin impuesto de dicha operación, así como cualquier descuento, rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. El tipo o tipos impositivos de I.V.A., en su caso, aplicados a las operaciones. En caso de que una operación esté exenta o no sujeta a I.V.A., se especificará el artículo de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que así lo reconoce.
 - e. Lugar y fecha de emisión.
3. Documento que justifique el pago de la factura.
 4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1.
 5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 6. En su caso carta de pago de reintegro en los supuestos de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
3. No podrán incluirse en la cuenta justificativa gastos que no se refieran a actividades incluidas en el proyecto subvencionado y no se considerarán gastos subvencionables los pagos en efectivo.
 4. LA ASOCIACIÓN MONTAÑESA DE AYUDA AL TOXICÓMANO (AMAT) está obligada al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en el Tribunal de Cuentas.
 5. LA ASOCIACIÓN MONTAÑESA DE AYUDA AL TOXICÓMANO (AMAT) deberá permitir y colaborar en las tareas de inspección y control que el Gobierno de Cantabria considere oportunas realizar.
 6. LA ASOCIACIÓN MONTAÑESA DE AYUDA AL TOXICÓMANO (AMAT) está obligada a comunicar la obtención de cualquier otra subvención o ayuda con la misma finalidad, de cualquier procedencia que pudiera obtener, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.



El importe total de las subvenciones y ayudas que LA ASOCIACIÓN MONTAÑESA DE AYUDA AL TOXICÓMANO (AMAT) pudiera obtener para el desarrollo de estas actividades, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las intervenciones a desarrollar.

7. LA ASOCIACIÓN MONTAÑESA DE AYUDA AL TOXICÓMANO (AMAT) hará constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Cantabria, incorporando de forma visible el logotipo con el escudo del Gobierno de Cantabria. Cualquier publicación que se realice con cargo a la subvención concedida, deberá ser previamente revisada por el Servicio de Drogodependencias de la Dirección General de Salud Pública, a cuyo efecto, deberá ser remitida la correspondiente maqueta con la suficiente antelación para que se emita su conformidad.
8. LA ASOCIACIÓN MONTAÑESA DE AYUDA AL TOXICÓMANO (AMAT) cumplirá con el resto de las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.
9. El Gobierno de Cantabria, a través del Servicio de Drogodependencias de la Dirección General de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad, cooperará en la buena marcha del proyecto, mediante tareas de coordinación y apoyo técnico.

SEGUNDO: AUTORIZAR Y DIPONER un gasto por importe de SESENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (60.200,00 €) a favor de la ASOCIACIÓN MONTAÑESA DE AYUDA AL TOXICÓMANO (G39049366), con cargo a la partida presupuestaria 10.03.313A.481.02 de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021.

El abono de la subvención se realizará, mediante pagos anticipados del 100% de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantías a favor del órgano concedente. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: **SECRETARÍA GENERAL DE SANIDAD, DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA e INTERESADO**

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO